Tipo de contrato	Obra publica
Numero	123 de 2025
Contratante	Municipio de Sutamarchán
Nit	800.03.988-1
Contratista	Edwin Hernando García Ramírez
Nit	7183168-9
C.C. Numero	7.183.168 expedida en Tunja
Objeto	Mantenimiento y mejoramiento de la sede del jardín social “Forjadores del futuro” en el municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá
Plazo	Veinte (20) días calendario
Valor	Cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda corriente colombiana COP (49.159.965,12)
Fecha de suscripción	13 de diciembre de 2025
Clasificación	30111500 Concreto y morteros 30171500 Puertas 40141700 Material de ferretería y accesorios 72101500 Servicios de apoyo para la construcción 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72141100 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura 72141300 Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas 72151100 Servicios de construcción de plomería 72151300 Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura 72151400 Servicios de construcción de recubrimientos de muros 72151900 Servicios de albañilería y mampostería 72152400 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas 72152500 Servicios de instalación de pisos 72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto 72153200 Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima 72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación 78181600 Servicios de panel y pintura 81101500 Ingeniería civil y arquitectura 95121700 Edificios y estructuras públicos 95121900 Edificios y estructuras educacionales y de administración

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, en su calidad de Representante legal del Municipio de Sutamarchán (Boyacá), debidamente para suscribir y firmar contratos y convenios, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, Edwin Hernando García Ramírez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.183.168 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de Servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones: Consideraciones: 1. Que se realizaron todos los procedimientos de planeación descritos en el decreto 1082 de 2015, para contratar “ Mantenimiento y mejoramiento de la sede del jardín social “Forjadores del futuro” en el municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá”. 2. Que mediante Resolución número 300 del 24 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía número 005 de 2025, con

un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario y un presupuesto oficial de cuarenta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos moneda corriente colombiana COP ($49.978.682.00), equivalentes a 35.11 salarios mínimos legales vigentes del 2025. 3. Que se fijó como fecha de cierre del proceso el día 26 de noviembre de 2025, presentando propuestas oportunamente Edwin Hernando García Ramírez. 4. Que de acuerdo al informe de evaluación con fecha 11 de diciembre de 2025, hecha por los miembros del Comité Evaluador el oferente Edwin Hernando García Ramírez se calificó como habilitado 5. Que con base en el resultado de la evaluación definitiva de las ofertas, Edwin Hernando García Ramírez, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador, recomendaron al ordenador del gasto adjudicarle el contrato, tal como consta en el informe de evaluación con fecha 11 de diciembre de 2025 6. Que mediante Resolución numero 318 del 13 de diciembre de 2025 EL MUNICIPIO adjudicó el proceso de selección, identificado con la referencia 005 de 2025, al oferente Edwin Hernando García Ramírez. En consecuencia, de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Clausula 1. Objeto. Mantenimiento y mejoramiento de la sede del jardín social “Forjadores del futuro” en el municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá. Clausula 2. obligaciones del contratista: Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 1. Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 5. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 6. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que este contrato requiere. 7. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato.8. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social. Clausula 3. obligaciones del MUNICIPIO. En desarrollo del objeto de este contrato, el MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones: 1. Informar al contratista los datos completos para la ejecución del contrato. 2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Aprobar la garantía única aportada por el

contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. 5. Pagar los valores pactados en el contrato. 6. Designar la Interventor del Contrato 7. Designar al supervisor de contrato. Clausula 4. plazo de ejecución del contrato. El plazo para la ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el CONTRATISTA interventor y el Supervisor del contrato. Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Clausula 5. vigencia del contrato. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Clausula 6. valor del contrato. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda corriente colombiana COP (49.159.965,12), de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario taller	Valor total
1	Preliminares				
1.1	Demolición de andén o placa de contrapiso en concreto E < = A 12cm. (incluye retiro y acarreo libre hasta 5 km.)	M^2	34	34.121,50	1.160.131,00
1.2	Limpieza de sarro e impurezas de muros	M^2	67,96	9.267,40	629.812,50
2	Pañetes Sobre muros				
2.1	Pañete impermeabilizado 1:3	M^2	78,93	38.218,46	3.016.583,05
2.2	Pañete liso bajo placa 1.4	M^2	18	37.596,50	676.737,00
3	Vinilos int. Exterior				
3.1	Resane y pintura tipo koraza dos manos para exteriores	M^2	283,2	19.147,68	5.422.622,98
3.2	Resane y pintura vinilo tipo i sobre pañete dos manos	M^2	855,38	15.638,88	13.377.185,17
3.3	Suministro e instalación de esmalte lámina llena 3 manos	M^2	124,44	20.700,75	2.576.001,33
3.4	Suministro e instalación de esmalte lámina lineal 3 manos	Ml	143,36	8.200,30	1.175.595,01

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario taller	Valor total
4	Pisos y techos				
4.1	Suministro e instalación de cielo raso en lámina panel vinil (PVC - FOIL aluminio).	M^2	16	54.283,30	868.532,80
4.2	Placa base en concreto E = 8.0 cm. 17.5 MPA (2500 PSI)	M^2	36	72.759,99	2.619.359,64
4.3	Estampado para concreto, color y diseño a elección	M^2	36	61.725,66	2.222.123,76
5	Aparatos sanitarios				
5.1	Suministro e instalación de lavamanos color blanco de colgar incluye elementos de fijación	Unidad	2	103.872,63	207.745,26
5.2	Suministro e instalación de sanitario sencillo blanco	Unidad	2	408.528,25	817.056,50
6	Aseo				
6.1	Aseo general entrega	M^2	199,7	7.083,03	1.414.480,49
6.2	Lavada de fachada con ácido muriático y/o nítrico	M^2	132,35	12.326,14	1.631.391,30
				Total costos directos	37.815.357,79
	Administración		24	%	9.075.685,85
	Imprevistos		2	%	756.305,92
	Utilidad		4	%	1.512.615.57
				Subtotal costos indirectos	11.344.607,34
				Total costos directos + indirectos	49.159.965,12

Clausula 7. Forma de pago. El MUNICIPIO pagara el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago por el valor total del contrato previa suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO 1.: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: Este contrato se ejecutará hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso que el valor total contratado no se agote al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, el MUNICIPIO – podrá solicitar al CONTRATISTA que continúe con la ejecución del mismo hasta que se agote dicho valor, solamente con la comunicación

que en tal sentido le envíe el supervisor del contrato, obligándose el CONTRATISTA a adelantar los trámites contractuales que se le solicite en dicha comunicación. PARÁGRAFO 3: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. Clausula 8. imputación presupuestal. Los desembolsos que el MUNICIPIO efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal número 202510003, de fecha 02 de octubre de 2025, por valor de $49.978.682.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.005.06.01.3 denominada Subprograma: Adecuación de edificaciones de atención a la primera infancia. Clausula 9. Liquidación. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. Clausula 10. De la autonomía del CONTRATISTA. El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. Clausula 11. Supervisión. La supervisión de este contrato será ejercida por Secretario de Planeación Municipal o el servidor público que se designe, el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Interventores de los contratos en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. Clausula 12. Garantía única. El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el Alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor asegurado será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. 3. Estabilidad y calidad de la obra: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor asegurado será igual 200 SMMLV del 2025 y la vigencia deberá ser igual al plazo del contrato. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. Clausula 13. Cláusula de indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Clausula 14. Cesión y subcontratos. El CONTRATISTA

no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO. Clausula 15. Cláusulas excepcionales al derecho común. Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Clausula 16. Sanciones por incumplimiento del contratista. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del MUNICIPIO diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. b. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Clausula 17. Responsabilidad del contratista. El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MUNICIPIO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MUNICIPIO para la ejecución del mismo. Clausula 18. Suspensión. De común acuerdo, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni

reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. Clausula 19. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. Clausula 20. Perfeccionamiento del contrato. El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. Clausula 21. Requisitos de ejecución del contrato. Serán requisitos de ejecución de este contrato: 1) Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán. Clausula 22. Publicación: el contratista El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente cuya dirección es *www.colombiacompra.gov.co*. Clausula 23. Documentos del contrato. Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Los enunciados en el texto del presente contrato. 4) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos Clausula 24. Causales de terminación. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera dé las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. Clausula 25. Solución de controversias. Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Clausula 26. Régimen jurídico del contrato. El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. Clausula 27. Domicilio contractual. Para

todos los efectos legales del presente contrato, será El Municipio de Sutamarchán (Boyacá). Clausula 28. Notificaciones. Del Municipio Sutamarchán - Boyacá, Calle 4 No 3 25. Teléfono: 6087251104. Correo electrónico: *alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co*. Del Contratista Tunja - Boyacá, Carrera 19 NO 31 94 APTO 301. Teléfono: 3115284879. Correo electrónico: *edwgaram@yahoo.es*. Para constancia se firma en Sutamarchán (Boyacá), a los Trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025)

Contratante

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Contratista

Edwin Hernando García Ramírez